

## GLOSARIO

### **Absorción neta de referencia de gases efecto invernadero por los sumideros (base de referencia de proyectos de sumideros en MDL):**

Es la suma de los cambios en los stocks de carbono de los reservorios de carbono dentro del ámbito de proyecto, que hubiesen ocurrido en ausencia del proyecto.

### **Absorción neta efectiva de gases de efecto invernadero:**

Es la suma de las variaciones verificables en los stocks de carbono de los reservorios de carbono dentro del ámbito de proyecto, menos el aumento en las emisiones de gases efecto invernadero, medidas en CO<sub>2</sub> equivalente, por las fuentes que han aumentado como resultado de la ejecución del proyecto (evitando la doble contabilidad) dentro del ámbito del proyecto, y que pueden atribuirse al proyecto.

### **Absorción antropógena neta de gases de efecto invernadero por los sumideros:**

Es la absorción neta efectiva de gases efecto invernadero menos la base de referencia, y que será la cantidad de carbono absorbido por la que se podrán generar unidades.

### **Actividad de proyecto**

Una actividad de proyecto es una medida, operación o actuación que tiene como fin reducir las emisiones o aumentar las absorciones de gases de efecto invernadero (GEI). En el Protocolo de Kioto y en las modalidades y procedimientos del MDL se utiliza el término "actividad de proyecto" con significado distinto al de "proyecto". Por consiguiente, una actividad de proyecto podría ser idéntica a un proyecto iniciado o planeado o ser un componente o aspecto de éste.

### **Acuerdos de Marrakech**

Conjunto de decisiones adoptadas en la séptima sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención, celebrada en Marrakech, Octubre - noviembre de 2001, que desarrollaron el Acuerdo Político alcanzado en Bonn en la COP 6Bis, Julio de 2001. Constituye el núcleo esencial de las reglas concretas de interpretación y aplicación del Protocolo de Kioto.

### **Adicionalidad**

Los proyectos MDL y AC tendrán carácter adicional si la reducción de las emisiones antropógenas por las de gases efecto invernadero son mayores que las que se producirían de no realizarse las actividades del proyecto MDL registrado.

Un proyecto de forestación y reforestación en el MDL es adicional si las absorciones netas efectivas de GEI por los sumideros se incrementan por encima de la suma de cambios en los stocks de carbono en los reservorios de carbono dentro del ámbito del proyecto que hubiesen ocurrido en ausencia del proyecto de MDL registrado.

### **Ámbito del proyecto**

El ámbito del proyecto abarca todas las emisiones antropógenas por las fuentes y absorciones antropógenas por los sumideros, de gases de efecto invernadero (GEI) que están bajo el control de los participantes en el proyecto, son significativas y se pueden atribuir razonablemente a la actividad de proyecto del MDL.

### **Anexo A del Protocolo de Kioto**

Se recogen los gases de efecto invernadero y sectores que son objeto de control por el Protocolo de Kioto. Los gases son: Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Metano (CH<sub>4</sub>), Oxido Nitroso (N<sub>2</sub>O), Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC), Hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>). Los sectores son: energía, procesos industriales, utilización de disolventes y otros productos, agricultura y residuos.

### **Anexo B del Protocolo de Kioto**

Relación del compromiso cuantificado de limitación o reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el Anexo I de la Convención, en relación al año base, para el primer periodo de compromiso del Protocolo de Kioto.

### **Anexo I de la Convención**

Estados y agrupaciones de Estados que, en caso de ratificar la Convención, tienen compromisos específicos (Artículo 4.2 de la Convención) suplementarios a los generales del Artículo 4.1 de la Convención. Básicamente están incluidos los países desarrollados y países en proceso de transición a una economía de mercado.

### **Anexo II de la Convención**

Estados y agrupaciones de Estados incluidos en el Anexo I de la Convención que, en caso de ratificar la Convención, tienen compromisos adicionales (Artículos 4.3 a 4.5 de la Convención), concretados en la asistencia a los países en desarrollo, bien a través de recursos financieros nuevos y adicionales, o el apoyo a la lucha contra los efectos adversos del cambio climático. Están incluidos los países del Anexo I de la Convención, salvo las economías en transición (países de la antigua Europa del Este).

### **Antropógeno o antropogénico**

En el contexto de los gases efecto invernadero, emisiones o absorciones que son producidas como consecuencia de una actividad humana.

### **Aplicación conjunta**

Instrumento del Protocolo de Kioto (Artículo 6) que facilita que toda Parte del Anexo I pueda transferir a cualquiera otra de esas Partes, o adquirir de ella, las Unidades de Reducción de Emisiones resultantes de proyectos ejecutados en Partes del Anexo I y que estén encaminados a reducir las emisiones antropógenas por fuentes o incrementar la absorción por sumideros.

### **Autoridad Nacional Designada**

Regulada en los Acuerdos de Marrakech en la Decisión 17 /CP.7 relativa a las Modalidades y Procedimientos de un Mecanismo para un Desarrollo Limpio. Dicha

AND es la que se deberá designar como punto focal en cada uno de los Países que participen en los proyectos del MDL.

### **Ayuda oficial al desarrollo**

Término acuñado por el Comité de Ayuda al Desarrollo (OCDE) en 1969 para identificar las transferencias de fondos públicos destinadas a promover el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, cuyas condiciones financieras tienen una base concesional.

### **Base de referencia**

Es el escenario que representa qué hubiese ocurrido en ausencia de la actividad de proyecto (MDL o AC) en lo que a emisiones y/o absorciones antropogénicas de gases efecto invernadero se refiere.

### **Burbuja comunitaria**

Resultado del ejercicio por la UE de lo estipulado en el Artículo 4 del Protocolo de Kioto, que permite a las Partes incluidas en el Anexo I cumplir conjuntamente sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones mediante el reparto interno de la suma total de las cantidades atribuidas a ellas. (Decisión 2002/358/CE del Consejo de 25 de abril de 2002 relativa a la aprobación en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo. La Decisión anexa el Acuerdo del Consejo de 16 y 17 de junio de 1998 relativo al reparto de la carga)

### **Calentamiento global**

Aumento de la temperatura media de la superficie terrestre, considerado como un síntoma y una consecuencia del cambio climático.

### **Cambio climático**

Variación climática que se produce en intervalos de tiempo entre diez mil y un millón de años debido a cambios en la emisión de la radiación solar o en los parámetros orbitales. Sin embargo, generalmente hace referencia a la alteración que las actividades humanas pueden provocar en el clima (cambio climático antropogénico).

### **Carbono almacenado**

Cantidad de carbono presente en la vegetación en forma de materia orgánica (compuestos de carbono).

### **Certificación**

La certificación es la seguridad dada por escrito por la Entidad Operacional designada de que durante un periodo determinado una actividad de proyecto ha conseguido las reducciones de las emisiones o aumento de las absorciones antropogénicas por las fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) que se han verificado.

**Ciclo del carbono**

Ciclo que sigue el carbono de paso de un reservorio a otro dentro del sistema climático por medio de procesos químicos, físicos, geológicos y biológicos. Los reservorios del carbono son la atmósfera, biosfera terrestre, océanos y sedimentos. El carbono está en la atmósfera, principalmente formando parte del CO<sub>2</sub> y del CH<sub>4</sub>; pasa a la superficie terrestre, en los océanos por medio de intercambios que se establecen entre sus capas superficiales y la atmósfera, y en la biosfera por medio de la fotosíntesis; y vuelve a la atmósfera por procesos de combustión y respiración para el CO<sub>2</sub>, y de descomposición de la materia orgánica para el CH<sub>4</sub>.

**Clima**

Conjunto de todas las manifestaciones producidas por las interacciones entre la atmósfera, hidrosfera, criosfera, biosfera y litosfera sobre una zona y para un periodo de tiempo.

**CO<sub>2</sub> (dióxido de carbono)**

Es un gas inoloro, incoloro y no venenoso que es parte de la atmósfera en condiciones normales. Asimismo es resultado de la combustión de combustibles fósiles. Es un gas efecto invernadero que condiciona la radiación terrestre y contribuye al calentamiento global.

**Comercio de emisiones**

Instrumento del Protocolo de Kioto (Artículo 17) que faculta a las Partes del Anexo I a realizar operaciones de compra-venta de los derechos de emisión a los efectos de cumplir sus compromisos.

**Comité de Supervisión del Artículo 6:**

Órgano encargado de la supervisión del funcionamiento de la AC (fundamentalmente de la verificación de las UREs generadas por las actividades de proyecto), y que está sujeto a la autoridad y dirección de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes del Protocolo de Kioto.

**Conferencia de las Partes**

Órgano supremo de la Convención cuyas sesiones se celebran de forma ordinaria una vez por año, en el que están representadas todas las Partes de la misma y al que se encomienda el examen de la aplicación de la Convención y de los instrumentos jurídicos conexos que ésta adopte. En este sentido actuará también como Reunión de las Partes del Protocolo de Kioto.

**Convención**

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, instrumento jurídico vinculante que entró en vigor el 21 de marzo de 1994 y cuyo objetivo último es lograr la estabilización de la concentración atmosférica de los gases de efecto invernadero a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas para el sistema climático.

**Deforestación**

Proceso por el que desaparece un bosque o ecosistema forestal de una zona donde se había implantado.

**Desarrollo sostenible**

Desarrollo que permite cubrir las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para cubrir sus propias necesidades (así lo definió la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo).

Es el desarrollo que puede llevarse a cabo para cubrir las necesidades de la población actual sin hacer que peligre el futuro de la Tierra.

**Diversidad biológica**

Según el Convenio de Naciones Unidas sobre Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, la biodiversidad es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres, y marinos y otros sistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprenden la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

**Efecto invernadero**

Calentamiento de las capas bajas de la atmósfera que se produce cuando ciertos gases presentes en ella, llamados de efecto invernadero, impiden que una parte del espectro de radiación emitido por la Tierra y la atmósfera se transmita al espacio exterior.

**Eficiencia energética**

Relación entre la energía convertida en su forma deseada y la energía en su forma inicial.

**Energía renovable**

Energía obtenida por fuentes que son esencialmente inagotables, como el sol (energía solar), el viento (energía eólica), biomasa, residuos, etc.

**Entidad Independiente Acreditada**

Es la entidad acreditada por el comité de supervisión del Artículo 6 que determinará si un proyecto y las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes o incrementos de la absorción por los sumideros que van asociadas a él cumplen los requisitos pertinentes del Artículo 6 del Protocolo de Kioto y de los Acuerdos de Marrakech.

**Entidad Operacional Designada**

Entidad designada por la CP/RP, basándose en las recomendaciones de la Junta Ejecutiva, facultada para validar propuestas de proyectos del MDL así como para verificar y certificar reducciones de emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero (GEI).

Una Entidad Operacional designada se ocupará de la validación o verificación y certificación de la misma actividad de proyecto del MDL. Cuando así se solicite, la Junta Ejecutiva podrá facultar a una sola EOD para desempeñar todas esas funciones respecto de una misma actividad de proyecto del MDL.

### **Escenario habitual**

O '*business-as-usual scenario*', escenario que equivale al conjunto de hipótesis que significan la continuidad de la situación habitual, lo que implica la inexistencia de nuevas regulaciones o intervenciones sobre las actividades humanas. Esto no significa invariabilidad; sino que todo seguirá su curso como hasta el presente, es decir, variando según lo dicten los factores económicos y sociales implicados.

### **Expedición de reducciones certificadas de las emisiones (RCE)**

Es la instrucción de la Junta Ejecutiva al administrador del registro del MDL para que expida una cantidad determinada de unidades procedentes de una actividad de proyecto del MDL y la abone en la cuenta de transición de la Junta Ejecutiva en el registro del MDL.

Al expedir las RCEs el administrador del registro del MDL, transferirá de inmediato las RCEs restantes a las cuentas de los registros de los participantes en el proyecto de que se trate, según lo especificado en su solicitud, tras deducir la cantidad de correspondiente a la parte de los fondos devengados recaudados para sufragar los gastos administrativos de la Junta Ejecutiva y para contribuir a sufragar los costos de la adaptación de los países en desarrollo vulnerables a los efectos nocivos del cambio climático.

### **Forestación**

Proceso de convertir tierras en ecosistemas forestales (bosques o extensiones de árboles de bajo porte) por la intervención del hombre. Se distingue entre forestación: repoblación de tierras que no son bosques desde hace muchos años; y reforestación: repoblación de zonas que fueron bosques y dejaron de serlo por las actividades humanas.

### **Fuente**

Proceso o actividad que libera un gas de efecto invernadero, un aerosol, o un precursor de gas efecto invernadero a la atmósfera.

### **Fugas**

Por fuga se entiende el cambio neto de las emisiones antropógenas por las fuentes o absorciones antropógenas por los sumideros de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce fuera del ámbito del proyecto, y que es mensurable y atribuible a la actividad de proyecto del MDL.

### **Gas de efecto invernadero**

Gas atmosférico -natural o antropogénico- que se caracteriza por ser opaco a ciertas radiaciones del espectro emitido por la Tierra y la atmósfera. Aunque el vapor de agua es el gas con mayor poder de efecto invernadero, no se considera como tal porque su concentración no está directamente relacionada con las

actividades humanas. Sí se consideran al resto de los constituyentes que tienen esa capacidad: CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>, N<sub>2</sub>O, O<sub>3</sub> y los carburos halogenados.

### **Informe de Certificación**

Es el realizado por la EO del MDL en el que se certifica por escrito que durante el periodo determinado de proyecto se consiguió la reducción de las emisiones o aumento en las absorciones antropógenas de GEI que se han verificado. Es la base para la solicitud de la expedición de RCEs, RCEts y RCEIs.

### **Informe de Seguimiento**

Informe que realiza el participante en el proyecto de acuerdo a su plan de seguimiento, en el que se recogen las reducciones en las emisiones o aumento en las absorciones antropógenas de GEI respecto a lo que ocurriría en ausencia de proyecto.

### **Informe de Validación**

Es el realizado por la Entidad Operacional (MDL) o Entidad Independiente (AC) en el que se constata que el potencial proyecto se ajusta a los requisitos del MDL e AC respectivamente.

### **Informe de Verificación**

Informe por el cual la EO o EI verifica las reducciones en las emisiones o aumento en las absorciones antropógenas de GEI consecuencia del proyecto realizado.

### **Interesados**

Por "interesados" se entiende el grupo, o personas, grupos o comunidades afectados, o potencialmente afectados por la actividad de proyecto MDL o AC propuesta, o por las acciones previas a la ejecución de esa actividad.

### **Inventario de emisiones (y absorciones)**

Informe anual de cada una de las Partes del Protocolo de Kioto y/o la Convención donde se reflejan la cantidad y procedencia de los gases de efecto invernadero emitidos y absorbidos por esa Parte.

### **Junta Ejecutiva del MDL**

Es el órgano encargado de la supervisión del funcionamiento del MDL y está sujeto a la autoridad y dirección de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes del Protocolo de Kioto.

### **Mecanismo de Desarrollo Limpio**

Instrumento del Protocolo de Kioto (Artículo 12) cuyo propósito es ayudar a las Partes no incluidas en el Anexo I a lograr un desarrollo sostenible y a las Partes del Anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de emisiones. Las Partes del Anexo I podrán utilizar las Reducciones Certificadas de Emisiones resultantes de proyectos ejecutados en Partes no Anexo I

y que estén encaminados a reducir las emisiones antropógenas por fuentes o incrementar la absorción por sumideros.

### **Mecanismos de flexibilidad (o mecanismos flexibles)**

El Protocolo de Kioto establece tres mecanismos para aumentar la flexibilidad y reducir el coste de reducir las emisiones. Estos mecanismos son: el de Desarrollo Limpio, la Aplicación Conjunta, y el Comercio de Emisiones.

### **Medio ambiente**

Es el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas. (Conferencia de NN UU sobre M. A. Estocolmo, 1972)

### **Parte**

Estado (u organización económica regional, como la UE) que ha acordado ser parte de un tratado y gracias a la que el tratado entra en vigor.

### **Parte de acogida/huésped**

Parte cuyo territorio acoge el proyecto. Será un país no perteneciente al Anexo I en el caso de MDL y perteneciente a dicho Anexo en el caso de proyectos de AC

### **Parte inversora (o parte de origen)**

En ambos tipos de proyectos, MDL o AC, la parte inversora es una parte del Anexo I que ejecuta un proyecto en otra parte del Protocolo.

### **Participantes en el proyecto**

Según se usa el término en las modalidades y procedimientos del MDL, un participante en el proyecto es una Parte que interviene en un proyecto o una entidad privada y/o pública autorizada por una Parte a participar, bajo la responsabilidad de la Parte, en las actividades de proyectos del MDL e/o AC.

### **Periodo de compromiso**

Plazo de tiempo que sirve de referencia para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de limitación o reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidas en el Protocolo de Kioto. El primer periodo de compromiso corresponde a los años 2008-2012. La negociación para el establecimiento del siguiente periodo de compromiso y las obligaciones de las Partes durante el mismo deberá iniciarse en el año 2005.

### **Promotor de proyecto**

Pueden promover proyectos de MDL o AC las Partes del Anexo B del Protocolo de Kioto y entidades privadas y/o públicas autorizadas por una Parte a participar bajo su responsabilidad. Las entidades privadas y/o públicas sólo pueden transferir y adquirir créditos provenientes del MDL o AC si la Parte que da la autorización cumple con los requisitos de elegibilidad.

**Protocolo de Kioto**

Es un acuerdo internacional desarrollado en la tercera Conferencia de las Partes de la CMNUCC en 1997, con el fin de reducir las emisiones de gases efecto invernadero. En virtud del artículo 3.1 del Protocolo, los países desarrollados y los países en proceso de transición a una economía de mercado, esto es las Partes incluidas en el anexo I del Convenio, asumen el compromiso de reducir, individual o conjuntamente, durante el quinquenio 2008-12 al menos un 5% de sus emisiones antropógenas de los seis gases objeto de control.

**Proyectos de pequeña escala**

Se definen los proyectos de pequeña escala como los proyectos MDL que cumplen los siguientes requisitos:

- i) Actividades de proyectos de energía renovable con una capacidad de producción equivalente máxima de hasta 15 megavatios (o un equivalente apropiado);
- ii) Actividades de proyectos de mejoramiento de la eficiencia energética que reduzcan el consumo de energía, del lado de la oferta o de la demanda, hasta por el equivalente de 15 GWh/año;
- iii) Otras actividades de proyectos que reduzcan las emisiones antropógenas por fuentes y que directamente emitan menos de 15 kilotoneladas de dióxido de carbono al año.

**Reducción certificada de las emisiones**

Las "reducciones certificadas de las emisiones" o "RCEs" son unidades expedidas de conformidad con el artículo 12 y los requisitos que contiene, así como con las disposiciones pertinentes de las modalidades y procedimientos del MDL, y corresponden a una tonelada métrica de dióxido de carbono equivalente.

**Reducción certificada de las emisiones de larga duración**

Las "reducciones certificadas de las emisiones de larga duración" o "RCEls" son unidades expedidas como consecuencia de un proyecto de forestación o reforestación bajo el artículo 12 del Protocolo de Kioto, siguiendo los procedimientos establecidos por la COP9, y corresponden a una tonelada métrica de dióxido de carbono equivalente. Estas unidades expiran al final del periodo de acreditación establecido para el proyecto.

**Reducción certificada de las emisiones temporales**

Las "reducciones certificadas de las emisiones temporales" o "RCEts" son unidades expedidas como consecuencia de un proyecto de forestación o reforestación bajo el artículo 12 del Protocolo de Kioto, siguiendo los procedimientos establecidos por la COP9, y corresponden a una tonelada métrica de dióxido de carbono equivalente. Tienen la peculiaridad de que expiran en el periodo de compromiso siguiente al que fueron generadas.

**Registro**

El registro es la aceptación oficial por la Junta Ejecutiva de un proyecto validado como actividad de proyecto del MDL. El registro es un requisito previo para la verificación, la certificación y la expedición de RCEs en relación con esa actividad de proyecto.

En el caso de AC es el Comité de Supervisión el que se encarga de la aceptación oficial del proyecto.

**Registro Nacional**

Base de datos electrónica en la que deben constar todas las cuentas existentes y el contenido de las mismas, es decir, el número de unidades correspondientes a cada tipo de crédito de emisión.

**Reservorios de carbono:**

En el ámbito de los acuerdos de Marrakech son cinco: biomasa sobre el suelo, biomasa bajo el suelo, detritus, carbono orgánico del suelo y madera muerta.

**Seguimiento de una actividad de proyecto**

El seguimiento consiste en la reunión y el archivo de todos los datos necesarios para determinar la base de referencia y medir las emisiones antropógenas por las fuentes o absorciones antropógenas por los sumideros de gases de efecto invernadero (GEI) en el ámbito de una actividad de proyecto, así como las fugas, según proceda.

**Sistema Nacional**

Todas las instituciones y disposiciones legales y de procedimiento de una Parte del Anexo I para estimar las emisiones y absorciones de origen humano de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y para difundir y archivar la información de los inventarios.

**Sumidero**

Sistema o proceso que sustrae un gas o gases de la atmósfera. En el ámbito del Protocolo de Kioto se refiere a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, contempladas en los párrafos 3 y 4 de su Artículo 3.

**Unidades de Cantidad Atribuida**

Las "Unidades de Cantidad atribuida" o "UCA" son las unidades inicialmente asignadas a cada parte del Protocolo de Kioto con objetivos de reducción o limitación de emisiones, y corresponden a una tonelada métrica de dióxido de carbono equivalente.

**Unidades de Reducción de Emisiones**

Las "Unidades de reducción de emisiones" o "UREs" son unidades expedidas de conformidad con el Artículo 6 del Protocolo de Kioto y los requisitos que contiene,

así como con las disposiciones pertinentes de las modalidades y procedimientos de la AC, y corresponden a una tonelada métrica de dióxido de carbono equivalente.

**Unidad de absorción**

Unidad equivalente a una tonelada de CO<sub>2</sub> que ha sido absorbida de la atmósfera por un sumidero.

**Validación**

Es el proceso de evaluación independiente de un proyecto para comprobar si se ajusta a los requisitos del MDL sobre la base del Documento de Diseño de Proyecto. El Registro es la aceptación oficial por la Junta Ejecutiva de un proyecto validado como MDL.

**Verificación**

Proceso en el que la entidad independiente acreditada determina como válidas las reducciones en las emisiones o aumento en absorciones producidas por un proyecto AC.